



DECRETO N° 006576

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APM

CHILLAN VIEJO, 16 - noviembre - 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3834 de fecha 30 de Octubre de 2012, que aprueba “Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria Municipal” de fecha 28 de septiembre de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria Municipal”, el cual se desarrollará en los Cesfam de la comuna de Chillán Viejo.

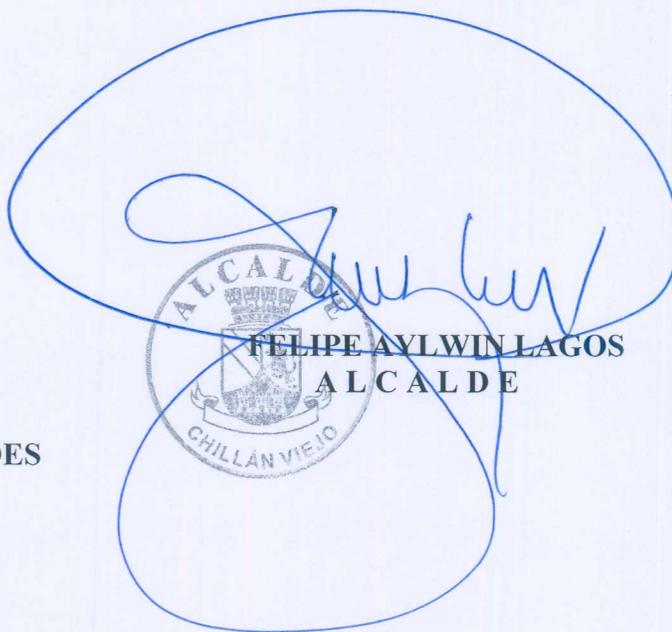
2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de Enero de 2013



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/MHF/te
DISTRIBUCION:!

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Finanzas Desamu
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PAR/ths.

ofc N° no lleva cuenta

UBIENE
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
CHILLAN VIEJO
FECHA: 30 OCT 2012 16:20
TIPO DOCTO: _____
TRANSITE: _____
VALIDA: 006576

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 28 de septiembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 30.OCT 012 3834

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio se dispone a traspasar recursos para la adquisición de 27 canastas de fármacos para la estrategia de Teledermatología; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



N°
Comunicada a:
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PCR/HAN/MMD/JSP/thb

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 28 de septiembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdés, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad, la cantidad total y única de **\$355.788- (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos)**, para la adquisición de **27 canastas de fármacos** para la estrategia de Teledermatología, autorizando el Municipio al Servicio para adquirir centralizadamente dichos fármacos y pagar directamente esos fondos al proveedor que resulte adjudicado.

TERCERA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud.

CUARTA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula SEGUNDA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

QUINTA: El municipio podrá requerir al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución de las actividades comprometidas, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de enero del 2013.

Para conformidad, firman:



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

dy